



C I R C U L A R CSJMEC19-47

Fecha: 10 de abril de 2019

Para: **TODOS LOS JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL AREA CIVIL – PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO – PEQUEÑAS CAUSAS – DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO, META**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: *“Alcance de Oficio de Liquidación Patrimonial”.*

Respetados funcionarios:

En atención a las solicitudes elevada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, se da alcancel para los fines pertinentes:

*-Oficio 5026 de 11 de diciembre de 2018, Informando sobre proceso de Liquidación Patrimonial del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga contra acreedores de Diego Alberto Buitrago Mesa.

Apexo, Un (1) folio para los fines pertinentes.

Cordialmente,

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
Rad. EXTCSJM19-479



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 219-A
BUCARAMANGA SANTANDER

Consejo Superior de la Judicatura
CSJME19-479:
Fecha: 09-abr-2019
Hora: 09:04:55
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA
No. de Folios: 1
Password: DFB89B0A

OFICIO No.05026
11 de diciembre 2018

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Palacio Justicia - Torre B Oficina 513- 514 Cra. 29 No.33B-79
VILLAVICENCIO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2018-00865-00
DEUDORA: DIEGO ALBERTO BUITRAGO MESA C.C. 3.349.992

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de diciembre de 2018, me permito transcribirle lo siguiente:

“...SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra del deudor DIEGO ALBERTO BUITRAGO MESA identificado con cedula de ciudadanía No 3.349.992 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO



INS

